

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 182-2018-MDSMP

San Martín de Porres, 11 de mayo del 2018

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO:

El Expediente N° 12860-2018, de fecha 09 de marzo de 2018, promovido por **ELSA ELVIRA BARON VARGAS**, mediante el cual solicita que el Título de Propiedad N° 1389-86, contempla como titulares a don **JUAN PASTOR BARON DELGADO** y a doña **FELICITA VARGAS SALAZAR**, por lo que alega un error material en dicho documento, expedido en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 1745-86 de fecha 21 de mayo de 1986;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de anatomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo al D.S. 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 210°, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 1745-86, de fecha 21 de mayo de 1986, se otorgó el Título de Propiedad N° 1389-86, del Lt. 22 de la Mz. 3 de la VI Zona de la Urb. Perú en el Distrito de San Martín de Porres, donde se consignó por error material a favor de don **JUAN PASTOR BARON DELGADO** y doña **FELICITA VARGAS SALAZAR DE BARON**, debiendo ser lo correcto don **JUAN PASTOR BARON DELGADO** y doña **FELICITAS VARGAS SALAZAR DE BARON**;

Que, mediante Informe N° 103 -2018-SGC-GDU-MDSMP, de fecha 03 de mayo de 2018, la Sub Gerencia de Catastro en su Informe N°081; informa la existencia del error material respecto a doña **VARGAS SALAZAR DE BARON FELICITAS**, por lo que debe proceder con la rectificación;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 182-2018-MDSMP

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error material, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae el error. En el presente existe un error producido al momento de formalización del acto, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar ni varía sus consecuencias jurídicas;



Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo;

Que, con Informe Legal N°662-2018-GAJ/MDSMP, de fecha 08 de mayo de 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA es procedente RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N°1745-86, de fecha 21 de mayo de 1986, respecto al Título de Propiedad N° 1389-86, a favor de don JUAN PASTOR BARON DELGADO, y FELICITA VARGAS SALAZAR DE BARON debiendo ser lo correcto don JUAN PASTOR BARON DELGADO y doña FELICITAS VARGAS SALAZAR DE BARON;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 1745-86 de fecha 21 de mayo de 1986, precisando que tendrá el detalle siguiente:

DEBE DECIR : JUAN PASTOR BARON DELGADO

DEBE DECIR : JUAN PASTOR BARON DELGADO y doña FELICITAS VARGAS SALAZAR DE BARON



ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en todos los demás extremos el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 1745-86 de fecha 21 de mayo de 1986.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la remisión de la copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su conocimiento.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano notificar al solicitante en copia certificada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**

.....
Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio
ALCALDE